DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2496767

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA DENOMINADO "CICLOVÍA GRAN AVENIDA DEL MAR", COMUNA DE SANTO DOMINGO

(Resolución)

Núm. 1.005 exenta.- Valparaíso, 10 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; en la ley Nº 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo Nº 116 de 1988; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 367/2024 SRM-VALP de 22 de febrero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía denominado "Ciclovía Gran Avenida del Mar", comuna de Santo Domingo; en la solicitud de aprobación de Proyecto de ciclovía enviada mediante oficio Nº 0232 de Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo, ingresada con Nº E43256/2024 de fecha 15 de marzo de 2024; el oficio Nº 8149/2024 SRM-VALP, de fecha 20 de marzo de 2024 de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el Sr. Dino Lotito Flores, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo, mediante el oficio Nº 0232, de 8 de marzo de 2024, ingresado a oficina virtual Nº E43256/2024 con fecha 15 de marzo de 2024, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS Nº 102/2019, citado en el visto, proyecto denominado: "Ciclovía Gran Avenida del Mar", que contempla su instalación en el costado oriente de los siguientes tramos: Tramo 1 eje Gran Av. del Mar entre Av. del Litoral y calle Neptuno, Tramo 2 eje Gran Av. del Mar entre calle Neptuno y calle Sirenas Norte; Tramo 3 eje Gran Av. del Mar entre calle Sirenas Norte y calle Sirenas Sur; Tramo 4 eje Gran Av. del Mar entre calle Sirenas Sur y calle Anfitrite, todos en la comuna de Santo Domingo.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido por esta Secretaría Regional, mediante oficio Nº 8149/2024 SRM-VALP, de fecha 20 de marzo de 2024, a los órganos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos, no registrándose observaciones de ninguna clase.

3.- Que, cabe tener presente, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, se considera como interesado para los efectos del artículo 6º del DS Nº 102, a la I. Municipalidad de Santo Domingo, quien es representada para estos efectos por su Alcalde don Dino Lotito Flores.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 367/2024 SRM-VALP, de fecha 22 de febrero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, citado en vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº 1 que forma parte del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes y, a su vez, las singularidades detectadas no necesitan de una especial demarcación o señalización.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía Gran Avenida del Mar", correspondiente a ciclovía cuyo interesado es la I. Municipalidad de Santo Domingo, a emplazarse en los siguientes tramos; Tramo 1 eje Gran Av. del Mar entre Av. del Litoral y calle Neptuno; Tramo 2 eje Gran Av. del Mar entre calle Neptuno y calle Sirenas Norte; Tramo 3 eje Gran Av. del Mar entre calle Sirenas Norte y calle Sirenas Sur; Tramo 4 eje Gran Av. del Mar entre calle Sirenas Sur y calle Anfitrite, todos en la comuna de Santo Domingo, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

TRAMO	VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Tramo 1	Gran Av. del Mar	Av. Del Litoral	Neptuno	Una pista bidireccional, sentido norte-sur al oriente de la calzada de 2,7 metros.
Tramo 2	Gran Av. del Mar	Neptuno	Sirenas Norte	Una pista bidireccional, sentido norte-sur al oriente de la calzada de 2,7 metros.
Tramo 3	Gran Av. del Mar	Sirenas Norte	Sirenas Sur	Una pista bidireccional, sentido norte-sur al oriente de la calzada de 2,7 metros.
Tramo 4	Gran Av. del Mar	Sirenas Sur	Anfitrite	Una pista bidireccional, sentido norte-sur al oriente de la calzada de 2,7 metros.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo Nº 1), punto 5 "Análisis de intersecciones", y en la letra e. "Análisis del contexto urbano" del punto 2. referente a demarcación, señalización y segregación.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Santo Domingo, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59º de la ley Nº 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo Nº 1 y planos señalados se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Edgardo Segismundo Piqué González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl